



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 317-2021-UNACH

03 de septiembre de 2021

VISTO:

Acta de Reunión de Elección de Comité de Comedor Universitario - UNACH, de fecha 12 de mayo de 2021; Informe N° 057-2021 - UNACH/OGBU/NSS, de fecha 20 de agosto de 2021; Oficio N° 649- 2021-UNACH/VPAC, de fecha 23 de agosto de 2021; Carta N° 212-2021-UNACH/OGAJ, de fecha 27 de agosto de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, y la ley.

Que, de acuerdo, al artículo 12° del Reglamento del Servicio de Comedor Universitario-2021, se señala que "El Comité Estudiantil del Comedor Universitario estará conformado internamente por cinco (5) estudiantes beneficiarios del comedor universitario: Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Tesorero y Un vocal. El comité será elegido en reunión de todos los estudiantes beneficiarios del comedor universitario para lo cual se presentarán tres propuestas y serán elegidos por votación por los asistentes." Asimismo, de acuerdo al artículo 14° del Reglamento del Servicio de Comedor Universitario-2021, se señala que "El comité será reconocido mediante Resolución de Comisión Organizadora posterior a la elección de este alcanzando el Acta de elección de la reunión de los beneficiarios del comedor Universitario donde se desarrolló dicho acto."

Que, mediante Informe N° 057-2021 - UNACH/OGBU/NSS, de fecha 20 de agosto de 2021, la Jefa de la Oficina General de Bienestar Universitario, solicita el reconocimiento de integrantes del Comité de Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, adjuntando las actas de reunión de elección de Comité de Comedor, de fecha 12 de mayo de 2021, cumpliendo con el requisito exigido en el Reglamento del Servicio de Comedor Universitario-2021, el cual se requiere "Acta de elección de la reunión de los beneficiarios del comedor Universitario donde se desarrolló dicho acto", avalado por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 649-2021-UNACH/VPAC, de fecha 23 de agosto de 2021.

Que, mediante Carta N° 212-2021-UNACH/OGAJ, de fecha 27 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que el Reglamento del Servicio de Comedor Universitario-2021, especifica que el Comité de Comedor Universitario, será reconocido mediante Resolución de Comisión Organizadora, además de que se ha adjuntado el acta de reunión Universidad Nacional Autónoma de Chota, de elección de dicho comedor, es evidente que se debe de proceder con el reconocimiento tal como lo demanda el reglamento.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Trece (13), de fecha 03 de setiembre de 2021, aprueba reconocer al Comité de Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.



Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Comité de Comedor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrados de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA PROFESIONAL	CARGO
Víctor Yanguir Requejo Llatas	Ingeniería Civil	Presidente
Dani Edilson Tocto Rimarachin	Ingeniería Forestal y Ambiental	Vicepresidente
Jeiner Jesús Zamora Clavo	Contabilidad	Tesorero
Denis Manuel Osoreo Ortiz	Ingeniería Agroindustrial	Secretario
Rubit Cieza Segura	Enfermería	Vocal

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los integrantes del Comité de Comedor Universitario reconocido en el artículo precedente para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




D. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia Académica
Administración
OGBU
Interesados
Archivo



Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

